



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°305-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 15 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N°2420302024 de fecha 23 de Agosto de 2024; promovido por el servidor **ARMANDO HUAMÁN ARCE**, quien presenta renuncia voluntaria al cargo de, **SERENO MOTORIZADO**, en la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; la Resolución Subgerencial N°188-2025-SGGTH-GAF-MSS y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, a través del Documento Simple N° 2420302024 de fecha 23 de agosto de 2024; promovido por el Sr. **ARMANDO HUAMÁN ARCE**, comunica su renuncia voluntaria al cargo de **SERENO MOTORIZADO**, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, de la revisión del legajo personal, se evidencia que el servidor, **ARMANDO HUAMÁN ARCE** con DNI N°09870513, es servidor nombrado en el cargo, **SERENO MOTORIZADO**, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", indica lo siguiente:

"(...)
Artículo 34.- La carrera administrativa termina por:
a) *Fallecimiento*
b) **Renuncia**
c) *Cese definitivo*
d) *Destitución*
(...);"

Que, el servidor en mención tuvo como último día de vínculo laboral el 23 de Agosto de 2025.

Que, cabe precisar que el Tribunal Constitucional en diversa jurisprudencia y mediante Casación Laboral 7158-2015 – Lima, estableció la definición sobre el término de la relación laboral mediante la renuncia voluntaria, definiéndola como un acto unilateral del trabajador, mediante el cual pone de conocimiento de su empleador su deseo de extinguir la relación laboral existente entre ambos, sin que medie el fundamento de su decisión en causa alguna, plasmado como derecho fundamental de la persona con arreglo al inciso 15 del artículo 2° y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2025-RASS de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba la delegación de atribuciones al Subgerente de Gestión del Talento Humano, entre las que se encuentra: 1.1 Celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de





Municipalidad de Santiago de Surco

la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS; y Resolución N° 028-2025-RASS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR por error material el contenido del artículo segundo de la Resolución Subgerencial N°188-2025-SGGTH-GAF-MSS, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer del vínculo laboral con el servidor, ARMANDO HUAMÁN ARCE, con eficacia anticipada al día 30 de Junio de 2024, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad; siendo su último día de vínculo laboral el 30.06.2024.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer del vínculo laboral con el servidor, ARMANDO HUAMÁN ARCE, con eficacia anticipada al día 23 de Agosto de 2024, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad; siendo su último día de vínculo laboral el 23.08.2024.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, y al equipo de planillas, control de asistencia, trabajo social, vacaciones, para que realicen las gestiones que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor Armando Huamán Arce, en su domicilio real ubicado en Mz D Lt 24 Urb. Cooviecma – Distrito de Santiago de Surco, de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGLPJ / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / COMPENSACIONES / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

